

There are no translations available.

Circular 2555-Bis-2023

Transcribimos a ustedes un artículo muy interesante sobre los días festivos y puentes del 2024.

El artículo fue escrito por Gerardo Hernández, el 21 de diciembre del 2023, publicado en el diario “El Economista”.

¡Toma nota! Los puentes y festivos oficiales (y no oficiales) del 2024

En 2024 los trabajadores tendrán derecho a **nueve días de descanso obligatorio**, de acuerdo con el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo (LFT). Las elecciones federales y el cambio de gobierno que le sigue se traducirán en **dos días feriados adicionales** a los que se tuvieron en 2023, uno de ellos, el **1 de octubre**, será aplicable por primera vez.

Los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, serán los meses [con puentes y descansos oficiales](#) efectivos para la fuerza laboral. Un cambio importante para este año, es que los días feriados –con excepción de lo relacionado con las elecciones– ahora **caerán en días de semana**, por lo que hay más posibilidad de disfrutarlos todos.

Para tenerlo presente en el calendario, éstas son las fechas que la legislación laboral contempla como **días descanso obligatorio en 2024**:

- **Lunes 1 de enero** por Año Nuevo
- **Lunes 5 de febrero** por el aniversario de la Constitución
- **Lunes 18 de marzo** por el natalicio de Benito Juárez
- **Miércoles 1 de mayo** por el Día del Trabajo
- **Domingo 2 de junio** por la Jornada Electoral
- **Lunes 16 de septiembre** por el aniversario de la Independencia
- **Martes 1 de octubre** por la transición del Poder Ejecutivo (esta será la primera vez que el cambio de mando se realiza en esta fecha, pues hasta el sexenio pasado este proceso se realizará el 1 de diciembre)
- **Lunes 18 de noviembre** en conmemoración de la Revolución
- **Miércoles 25 de diciembre** por Navidad.

Estos días de descanso obligatorio son [adicionales al período vacacional](#) al que tienen derecho las personas trabajadoras. Es decir, no pueden ser considerados como parte de las vacaciones pagadas.

La LFT establece que los trabajadores que laboran en un feriado obligatorio deben recibir, además de su salario normal, el **pago doble de sueldo** por el día trabajado, lo que en términos prácticos se traduce en un pago triple.

De acuerdo con la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (Profedet), cuando el día feriado coincide con un domingo, y la persona labora ese día, tiene derecho a recibir el pago triple y adicionalmente una **prima dominical de 25%** sobre el salario diario percibido.

La legislación laboral contempla sanciones de entre 24,055 y 481,100 pesos por incumplir con el pago por laborar durante un feriado obligatorio.

¿Qué festivos no son feriados oficiales en la LFT?

Ya sea por contrato colectivo o por el interés de los empleadores de ofrecer [días de descanso adicionales](#) a los establecidos en la legislación, algunos trabajadores podrían tener libres las siguientes fechas:

- **28 y 29 de marzo** por Semana Santa
- **10 de mayo** por el Día de las Madres
- **12 de octubre** por el Día de la Raza
- **2 de noviembre** por el Día de Muertos
- **12 de diciembre** por el Día de la Virgen de Guadalupe y el Día del empleado bancario

Sin embargo, no existe una obligación legal para que los empleadores otorguen estos días libres, por lo que las personas que laboren en esas fechas no recibirán compensación adicional más allá de su salario diario habitual.

Además de éstos, de acuerdo con el [calendario de la Secretaría de Educación Pública](#) (SEP), los días de suspensión de clases en **el primer semestre del 2024** son:

- Viernes 26 de enero, junta de consejo
- Lunes 5 de febrero, festivo oficial
- Viernes 23 de febrero, junta de consejo
- Viernes 15 de marzo, descarga administrativa
- Lunes 18 de marzo, festivo oficial
- Viernes 26 de abril, junta de consejo
- Miércoles 1 de mayo, festivo oficial
- Miércoles 15 de mayo, Día del Maestro
- Viernes 31 de mayo, junta de consejo
- Viernes 28 de junio, junta de consejo
- Viernes 12 de julio, descarga administrativa

Estudiantes y maestros también gozarán de días libres entre el 25 de marzo y el 5 de abril por **vacaciones de Semana Santa**, y del 22 de junio al 31 de julio por un receso escolar. El resto de las fechas de suspensión de clases será anunciado por la SEP en su calendario para el ciclo escolar 2024-2025.

“Unámonos más que nunca en un Gran Acuerdo Por México”